



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, para que, con absoluto respeto a los derechos humanos, y en coordinación con maestros y padres de familia, regule el uso de aparatos electrónicos de comunicación, durante los horarios de clases, en el nivel básico de educación**, promovida por la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso h); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el que expresa, expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las anteriores facultades y las concedidas a los otros Poderes por esta Constitución, así como las que no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión y correspondan al régimen interior del Estado, y ejercer las demás facultades que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que emanen de ambas.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio propone exhortar a la Secretaría de Educación del Estado, para que, con absoluto respeto a los derechos humanos, y en coordinación con maestros y padres de familia, regule el uso de aparatos electrónicos de comunicación, durante los horarios de clases, en el nivel básico de educación.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer lugar, refiere la promovente que el uso de teléfono celular es indispensable para satisfacer nuestras necesidades de comunicación e información. Sin embargo, añade que el aprovechamiento de estos dispositivos, en el mayor caso de menores de edad, representa un riesgo respecto del contenido que internet puede arrojar ante cualquier búsqueda, poniendo como ejemplo, acoso o intentos de extorsión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Considera que, los padres o tutores y maestros, deben mantener una permanente observación de sus hijos o alumnos cuando hacen uso de las tecnologías, principalmente de redes sociales, juegos y sitios de interés, o reciben llamadas de personas ajenas a su entorno familiar.

De tal modo, menciona que con el uso de celulares por los menores de edad, conlleva una responsabilidad en los padres y maestros que los conducen en su vida diaria, puesto que aquellos aún se encuentran en proceso de formación y adquisición de valores y principios que, frente a una nula o débil supervisión de su manejo, estas herramientas aumentan el riesgo de distracciones o conflictos en la que es una de sus actividades principales: la obtención de conocimientos proporcionados por una institución educativa.

De igual manera, señala que la formación académica de los alumnos es una obligación compartida; así, con el objeto de cumplir la ley, las autoridades deben garantizar una educación de calidad.

Destaca que se ha dejado atrás la época en la que la escuela basaba su formación en la cultura escrita en papel. Agrega que frente al desafío tecnológico del acaparamiento del internet y las redes sociales surge la interrogante sobre cuál es la mejor manera de permitir que los alumnos utilicen dispositivos electrónicos, incluido el teléfono celular en el aula.

Refiere que la creación de estrategias que ayuden a escuelas y familias a encauzar el adecuado uso de los dispositivos digitales abonará directamente en la disminución de los efectos nocivos de su empleo excesivo; así como en los riesgos que representan la recepción de llamadas o mensajes de texto provenientes de personas ajenas a su familia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En torno a lo anterior, manifiesta que investigaciones realizadas sobre el cuestionamiento del uso de celulares por los estudiantes al interior de las aulas han dado cuenta que la regulación de su utilización durante los horarios escolares ha generado resultados positivos, ya que el estudiante requiere desenvolverse a través de la actividad física e interacción directa con sus compañeros. También señala que dichos estudios arrojaron que un niño o adolescente debe saber llevar un diálogo cara a cara y expresar sus emociones, es decir, desarrollar habilidades de comunicación interpersonal, además de la necesidad de evitar distracciones y riesgos para los estudiantes.

Añade que la comunicación escrita a través de los celulares tiende a la deformación del lenguaje y debilita el desarrollo de la escritura convencional, realidad alarmante en la preparación académica de niñas, niño y adolescente.

En ese sentido, resalta que adicionalmente, en algún grado, esta medida evita la posible exposición de los menores en las redes sociales, que los sitúa en condiciones de vulnerabilidad ante el acoso y hostigamiento.

Por otra parte, señala que sin ignorar que un teléfono celular representa también una fuente de aprendizaje y un medio para complementar lo que aprende en clase, incita a que se haga conciencia y se fomente en las niñas, niños y adolescentes el correcto empleo de las nuevas tecnologías.

Finalmente, manifiesta que de acuerdo con experiencias de otros gobiernos en la implementación de esta política pública, la propuesta de iniciativa versa en la regulación, con absoluto respeto a los derechos humanos, del uso de celulares por los alumnos menores de edad, al interior de los planteles educativos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora**

Una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público, es la de fomentar e impulsar el desarrollo académico de los educandos, a través de estrategias que permitan potenciar su proceso de enseñanza-aprendizaje, de ahí la especial responsabilidad de las y los legisladores integrantes de esta representación popular en la atención de esta premisa.

Es de señalarse que el propósito superior de la iniciativa que se dictamina consiste en emprender acciones regulatorias por parte de las autoridades educativas competentes, en el uso de aparatos electrónicos dentro de las instituciones escolares en horarios de clase del nivel básico de educación, por lo que se propone realizar un respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para tal efecto.

En ese sentido, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas en su artículo 12, fracción XXIV, señala que una de las principales atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Educación es fomentar y supervisar el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación en las Instituciones que integran el Sistema Educativo Estatal.

En virtud de lo anterior, se colige que el Punto de Acuerdo promovido se encuentra dirigido de manera correcta en cuanto a la competencia del objeto que motivó la presentación de la acción legislativa en el Pleno de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, una vez que ya se ha establecido la competencia del exhorto, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora consideramos atinente señalar que el correcto uso de las tecnologías impulsa el desarrollo académico y coadyuva a mejorar la capacidad receptora del conocimiento, por medio de las herramientas que amplían el conocimiento.

Sin embargo, somos conscientes que en las instituciones académicas la comunidad escolar no le da el uso que se espera a los aparatos celulares o electrónicos que llevan consigo, toda vez que, pudiéndoles sacar provecho para robustecer el proceso de aprendizaje, se utilizan para visitar páginas de internet o navegar dentro de las diversas redes sociales de las cuales forman parte, constituyendo lo anterior una barrera para su desarrollo educativo y produciéndose así un efecto negativo en los fines de la educación.

Por esa razón, es que coincidimos con la iniciadora de la acción legislativa, ya que estos aparatos electrónicos se han convertido en un agente distractor dentro de la sociedad escolar, por lo que se deben de emprender acciones que permitan regular su uso dentro de las aulas educativas, ya que al implementarse reglas y/o lineamientos, se logrará contribuir al desarrollo académico, además de lograr una mejor convivencia entre la comunidad educativa.

Lo anterior, no significa que se esté a favor de que las y los alumnos no lleven consigo o no utilicen sus aparatos electrónicos dentro de las instituciones educativas, sino que se deben aprovechar estas herramientas que la mayoría tiene para potenciar sus habilidades utilizando los instrumentos tecnológicos como una herramienta pedagógica que contribuya fortalecer el conocimiento y el proceso enseñanza-aprendizaje.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De tal manera, que al posicionarnos en favor de este exhorto, estaríamos velando por la consecución de un fin de la educación, plasmado en el artículo 8 fracción XXI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, como lo es fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables.

Ahora bien, sabemos que los aparatos electrónicos y tecnológicos son personales, lo cual no es óbice para que éstos puedan ser utilizados en favor de la educación, ya que éstos tienen un valor inimaginable como herramienta educativa y los cuales están virtualmente desperdiciados.

Por tal motivo, estimamos que los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos pueden ser utilizados de mayor y mejor manera en la educación, por lo que es imprescindible sacar provecho de éstos para la elaboración de trabajos de investigación en las escuelas, allegarse de información, encontrar lecturas y demás actividades relacionadas con el fortalecimiento educativo.

Por ello, consideramos atinente llevar a cabo el presente exhorto a fin de no prohibir el uso de estos aparatos, sino más bien, para que se haga un uso adecuado de la tecnología, ya que normalmente, como se mencionó con anterioridad, estos son un agente que distrae a los educandos, desaprovechándose el recurso para mejorar la enseñanza y fortalecer el aprendizaje.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta a la Secretaría de Educación para que, con absoluto respeto a los derechos humanos y con pleno acuerdo de padres de familia y maestros, genere e implemente regulaciones sobre el uso de dispositivos electrónicos en general y teléfonos celulares en particular, durante los horarios de clases, en los planteles del nivel básico de educación.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se solicita a la Secretaría de Educación del Estado, informen a esta soberanía sobre el trámite o seguimiento que dé al presente Punto de Acuerdo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE, CON ABSOLUTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, Y EN COORDINACIÓN CON MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA, REGULE EL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, DURANTE LOS HORARIOS DE CLASES, EN EL NIVEL BÁSICO DE EDUCACIÓN.*